



# PLAN DE REACTIVACIÓN

## SEGUNDO LLAMADO

### REGLAMENTO DE ESPACIOS CULTURALES INDEPENDIENTES

#### **ARTÍCULO 1. OBJETIVO:**

La Secretaría de Cultura invita a participar del PLAN DE REACTIVACIÓN CULTURAL – LÍNEA ESPACIOS CULTURALES INDEPENDIENTE – SEGUNDO LLAMADO, a todos los espacios dedicados a las artes y la cultura en la Provincia de Salta, que se encuentren inscriptos en el Registro de Espacios Culturales.

[https://docs.google.com/forms/d/e/1FAIpQLSdTYQH5UyaFw2BUYN3Cu\\_vMlfQz-0ai9sX1MILQ4JRTdHhmWw/viewform](https://docs.google.com/forms/d/e/1FAIpQLSdTYQH5UyaFw2BUYN3Cu_vMlfQz-0ai9sX1MILQ4JRTdHhmWw/viewform)

En el contexto de la emergencia sanitaria por el COVID-19 esta LINEA DEL PLAN DE REACTIVACIÓN apunta a ayudar a la sostenibilidad de los espacios culturales en el contexto actual.

#### **ARTÍCULO 2. BENEFICIO:**

EL PLAN DE REACTIVACIÓN CULTURAL – LÍNEA ESPACIOS CULTURALES INDEPENDIENTES – SEGUNDO LLAMADO dispone un incentivo de \$50.000.- por espacio.

#### **ARTÍCULO 3. DESTINATARIOS:**

Esta convocatoria está dirigida a espacios culturales independientes de la Provincia de Salta con cinco años de experiencia mínima comprobable abiertos a la comunidad. Los mismos deberán demostrar que los trabajadores de la cultura desarrollan allí actividades de producción, formación, investigación o promoción del arte y la cultura. Es decir que estarán incluidos espacios como escuelas de disciplinas artísticas: música, danza, artes visuales, circo, etc. También salas de exposiciones de arte y artesanías, centros culturales, museos, y salas de exhibición de espectáculos culturales como teatros, milongas, peñas y cines independientes.

El presentante en nombre del Espacio Cultural podrá ser una persona humana, pero también asociaciones civiles, cooperativas o fundaciones.

#### **ARTÍCULO 4. REQUISITOS**

- Ser un espacio cultural independiente y estar inscriptos en el Registro de Espacios Culturales disponible en la web de la Secretaría de Cultura de la Provincia: [www.culturasalta.gov.ar](http://www.culturasalta.gov.ar)
- Desarrollar su actividad cultural en la provincia de Salta con una antigüedad no menor a cinco años.
- Tener como principal ingreso lo percibido por su actividad cultural.

#### **ARTÍCULO 5. INHIBICIONES:**

- No podrán participar de la presente convocatoria espacios culturales pertenecientes a administraciones públicas como ser Poder ejecutivo Municipal, Provincial o Nacional.
- Espacios pertenecientes a personas que trabajen en relación de dependencia en el Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología, y/o Instituto de Música y Danza de la Provincia de Salta. O que guarden vínculo de parentesco hasta el primer grado por naturaleza y/o afinidad con algún/a funcionario/a de la Secretaría de Cultura, o del Instituto de Música y Danza.
- Quienes hayan resultado seleccionados en otras convocatorias del Plan de Reactivación.

#### **ARTÍCULO 6. POSTULACIÓN:**

Los interesados deberán postularse a través del Formulario Único de postulación online del PLAN DE REACTIVACIÓN CULTURAL – LÍNEA ESPACIOS CULTURALES INDEPENDIENTES – SEGUNDO LLAMADO, disponible a partir del 28 de diciembre en [www.culturasalta.gov.ar](http://www.culturasalta.gov.ar) en el cual deberán adjuntar la siguiente información:

- Breve trayectoria del Espacio Cultural en la Provincia de Salta no menor a 5 (cinco) años.
- Evidencia del trabajo que realiza (artículos periodísticos, enlaces, fotografías, videos, etc.)
- Comprobante de CBU emitido por banco o home banking donde conste también el número de cuenta bancaria. No se tendrá por válido el emitido por Cajero Automático. En caso de no poseer cuenta bancaria propia, podrá presentar el comprobante de CBU de un tercero, con la correspondiente nota de autorización del titular de dicha cuenta para recibir el monto de este fondo. En este último caso deberá adjuntar fotografía, imagen digital o escaneada del DNI de la persona que firma la autorización. No podrán presentar cuentas en dólares o cuentas que posean un fin único y no estén autorizadas a recibir otros ingresos, por ejemplo cuentas de beneficios sociales (IFE u otros).
- Imagen digitalizada o escaneada del DNI, con domicilio en la provincia de Salta, ambas caras del titular solicitante del beneficio.

**En el caso de aquellos/as artistas que no tuvieran conectividad o se encontraran alejados de los centros urbanos, se recepcionará el Formulario y la documentación en forma física en las áreas de Cultura de los municipios, dentro del plazo estipulado en el artículo 7.**

#### **ARTÍCULO 7. PROCESO DE SELECCIÓN**

Las postulaciones se recibirán desde el 28 de diciembre de 2020 hasta el 15 de enero de 2021, fecha en que se dará inicio al proceso de evaluación. Para tal fin se constituirá un Comité Evaluador integrado por personal de la Secretaría de Cultura, autoridades de los diferentes Municipios de la Provincia de Salta y representantes de Asociaciones vinculadas a espacios culturales.

El Comité Evaluador examinará las solicitudes, a los efectos de establecer si se cumplen todos los requisitos exigidos en el presente Reglamento, quedando facultado a desestimar aquellas que no cumplan con lo solicitado, sin que ello dé lugar a reclamo alguno por parte del/la participante de la convocatoria.

Luego se realizará un trabajo de ponderación de aquellos que se encuentren en mayor situación de vulnerabilidad social, y hayan sido perjudicados por el impacto de las medidas implementadas en relación a la pandemia COVID-19. Esta acción se desprende de la documentación presentada en el Formulario Único de postulación y de la información suministrada en el Registro de Espacios Culturales, cuyos datos tienen carácter de Declaración Jurada.

Una vez efectuada dicha tarea se publicará el listado de beneficiados en la página web de Secretaría de Cultura: [www.culturasalta.gov.ar](http://www.culturasalta.gov.ar)

#### **ARTÍCULO 8. OBLIGACIONES**

Quienes resulten seleccionados deberán realizar por lo menos una actividad artística abierta a la comunidad en común acuerdo con la Secretaría de Cultura de la Provincia de Salta. Dicha actividad se realizarán en un plazo no mayor a 24 meses desde la publicación de la lista de beneficiarios, de acuerdo a la evolución de las medidas sanitarias y los protocolos vigentes.

#### **ARTÍCULO 9. ACEPTACIÓN DEL REGLAMENTO**

La presentación de los postulantes implica la aceptación de todos los artículos del presente reglamento.

#### **ARTÍCULO 10. IMPREVISTOS**

Toda circunstancia no prevista en el presente reglamento será resuelta por la SECRETARÍA DE CULTURA DE LA PROVINCIA DE SALTA.